



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

| | |
|---------------------|--|
| CONTRATANTE: | CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA |
| N.I.T | 901.818.707 - 9 |
| CONTRATISTA: | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ - FUNDIMPAZ con Nit. 900.855.537 - 7, representada legalmente por ANA LILIANA MAYA VALENZUELA identificado con cédula de ciudadanía N° 27.160.258. |
| OBJETO: | REALIZAR A TODO COSTO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AMBIENTALES PARA LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL. |
| VALOR DEL CONTRATO: | CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$133.417.834 |
| DURACION | TRES (03) MESES |

Entre los suscritas a saber **MANUEL JESUS MORENO GUACA**, mayor y vecina de San Juan de Pasto (Nariño), quien actúa en calidad de Representante Legal y debidamente facultado para contratar por parte de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 901.818.707 – 9 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ - FUNDIMPAZ** con Nit. 900.855.537 - 7, representada legalmente por **ANA LILIANA MAYA VALENZUELA** identificado con cédula de ciudadanía N° 27.160.258., quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que previas las siguientes consideraciones:

- 1) Mediante oficio del 23 de diciembre del 2025, el Ingeniero JUAN PABLO LÓPEZ RUANO, Secretario de Planeación de Guachucal – Nariño designó como entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de los servicios de apoyo a la supervisión del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AMBIENTALES PARA LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, NARIÑO” con BPIN 2024523170025 a la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA – CODECOLOMBIA.
- 2) Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrará principalmente por el MANUAL DE CONTRATACIÓN de CODECOLOMBIA y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ**

subsidiariamente por el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: REALIZAR A TODO COSTO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AMBIENTALES PARA LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL. Especificaciones técnicas:

| OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | PRODUCTO | ACTIVIDADES | SUBACTIVIDAD | VALOR POR ACTIVIDAD | VALOR OBJETIVO | VALOR ACTIVIDAD MGA | VALOR OBJETIVO MGA |
|--|--|--|---|---|---------------------|----------------|---------------------|--------------------|
| DISMINUIR LOS NIVELES DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL DE LAS FUENTES PRODUCTORAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL | 1. IMPLEMENTAR ACCIONES INSTITUCIONALES QUE PERMITAN GENERAR EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS | Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicios cosméticos | 1.1 FORTALECER EL CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS | 1.1.1. Mejorar los conocimientos de los estudiantes de grado 9, 10 y 11 de las instituciones educativas | \$29,700,000 | \$44,820,000 | \$35,640,000 | \$53,784,000 |
| | | | 1.2 DOTAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON INSUMOS ADECUADOS PARA LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS | 1.1.2. Proporcionar insumos para las prácticas en manejo de residuo sólido en instituciones educativas y sitios públicos del casco municipal | \$15,120,000 | | \$18,144,000 | |
| | 2. ESTABLECER ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO | Servicio de protección de ecosistemas | 2.1 MITIGAR LA DEFORESTACIÓN Y PÉRDIDA DE FUENTES DE AGUA | 2.1.1 Realizar acciones de restauración para la recuperación de los nacimientos de agua 2.1.2 Realizar acciones de mantenimiento 2.1.3. Realizar acciones de aislamiento de los | \$90,778,195 | \$108,028,195 | \$108,933,834 | \$129,633,834 |



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ**

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | | nacimientos de agua | | | | |
| | | 2.2 MEJORAR LOS CONOCIMIENTOS SOBRE EL MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES | 2.2.1 Desarrollar talleres sobre recursos naturales y cuidado del medio ambiente | \$17,250,000 | | \$20,700,000 | |
| VALOR COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO | | | | \$152,848,195 | \$152,848,195 | \$183,417,834 | \$183,417,834 |
| VALOR ADMINISTRACIÓN | | | | \$30,569,639 | \$30,569,639 | | |

NOTA: LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES OBJETIVO SE ENCUENTRA PLENAMENTE DETALLADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONTRATO. El alcance del proyecto "Implementación de Acciones Ambientales para la Recuperación y Protección de Fuentes Hídricas en el Municipio de Guachucal" incluye las siguientes acciones:

Educación Ambiental en manejo de los residuos solidos

- Generar conocimiento en estudiantes sobre el manejo adecuado de residuos sólidos en instituciones educativas.
- Formación de estudiante en prácticas de reciclaje, reutilización, y manejo integral de residuos.
- Dotación de puntos ecológicos en instituciones para facilitar la separación y disposición adecuada de residuos sólidos.

Conservación y Protección Hídrica

- Reforestación de áreas degradadas con especies nativas en nacimientos de agua para mejorar la cobertura vegetal y los servicios ecosistémicos.
- Implementación de medidas de aislamiento para proteger las áreas reforestadas de las actividades humanas y ganaderas.

Capacitación y Formación

- Talleres para la mejora de la gestión de recursos naturales y la concienciación sobre su impacto ambiental.
- Realización de talleres de sensibilización para padres de familia de estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Guachucal, sobre el manejo de recursos naturales y cuidado del medio ambiente.

Infraestructura Sostenible

- Instalación de puntos ecológicos que cumplen con normativas para manejo de residuos sólidos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

- Uso de insumos sostenibles como postes y pie amigo de madera plástica y polímeros para garantizar la durabilidad e hidrotenedores para garantizar la eficiencia de la reforestación.

Sostenibilidad y Monitoreo

Implementación de prácticas que garanticen el mantenimiento y seguimiento de las áreas reforestadas y los puntos ecológicos.

El proyecto tiene como beneficiarios a la población total del municipio de Guachucal (19,379 habitantes) y se espera que mejore las condiciones ambientales, la biodiversidad, y los servicios ecosistémicos, mientras sensibiliza y fomenta una cultura ambiental en la comunidad.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: GENERALES. EL CONTRATISTA Se comprometerá a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven de las cláusulas de contrato, estudios previos y documentos del proyecto, de los términos de referencia, así como de todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme los términos previstos en los artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Igualmente, se consideran obligaciones generales las siguientes: **1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. **2.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, debiendo mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **3.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas en el documento técnico. **4.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. **5.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **6.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **7.** Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne CODECOLOMBIA. **8.** Solicitar a CODECOLOMBIA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **9.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de CODECOLOMBIA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **10.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite CODECOLOMBIA por conducto del interventor y/o Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **11.** Informar oportunamente a CODECOLOMBIA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **12.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con CODECOLOMBIA,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. **14.** El contratista se obliga a: (a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. (b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **15.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **17.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes estudios previos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el numeral 6 del presente documento.
2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
3. Atender los requerimientos realizados por CODECOLOMBIA por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
4. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad en virtud de lo cual no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre CODECOLOMBIA y el contratista seleccionado.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ**

6. Para persona jurídica. Los contratistas están en la obligación del pago de seguridad social integral y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, ellos son: EPS, pensión, ARL, ICBF, y Caja de compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo de la Ley 789 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el caso. Para persona natural: pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes.
7. EL CONTRATISTA, se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él.
8. Garantizar que las compras y adquisiciones, se hagan conforme a los lineamientos establecidos en el documento técnico.
9. Destinar los recursos a los, bienes y servicios definidos en las fichas de estructuración y costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.
10. Entregar oportunamente los informes requeridos en cada una de las etapas de ejecución del proyecto o a solicitud del SUPERVISOR.
11. Realizar registro fotográfico y fílmico que dé cuenta del antes y después de la intervención.
12. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a CODECOLOMBIA y al MUNICIPIO, para el cumplimiento y ejecución del objeto contractual, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
13. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por CODECOLOMBIA o el Municipio.
14. Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la CODECOLOMBIA y al MUNICIPIO.
15. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
16. Incorporar en los Procesos de Contratación los anexos técnicos.
17. Desarrollar las actividades operativas para la implementación del proyecto con la comunidad, de acuerdo al aporte definido en los documentos del proyecto objeto de ejecución.
18. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos; debiendo implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra, conforme con las exigencias legales.
19. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; dando cabal



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

20. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
22. Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes.
23. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contractual.

C) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: a. Contratar un interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. b. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. c. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato, d. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato. e. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración de **TRES(03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías (si las hubiere).

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$133.417.834)**, recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 625 del 23 de DICIEMBRE DE 2024 del sgr.**

PARÁGRAFO 1º. FORMA DE PAGO. CODECOLOMBIA **pagará** al contratista, el contrato celebrado de la siguiente manera:

- a) Un **PAGO ANTICIPADO del CINCUENTA (50%)**, del valor total del contrato; lo que se hará una vez verifiquen los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

- b) Mediante Actas Parciales de avance hasta llegar al noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado, previo informe entregado por parte del contratista donde se registre en medio físico y antepuesto al informe de la supervisión de este Contrato por parte de "CODECOLOMBIA",
- c) Un cinco por ciento (5%) contra liquidación; todo lo anterior a entera satisfacción de la CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA.

CLAUSULA SEXTA. - CESIÓN: LA CONTRATISTA: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES: Para cumplir con la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento del alcance esperado, las actividades deberán desarrollarse en el municipio de Guachucal - Nariño.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá *quien funja en el cargo de* **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANALISIS TECNICO**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o quien a su vez podrá, contratará apoyo a la supervisión. El Supervisor designado tendrá, además de las obligaciones ordinarias, las siguientes funciones: **1).** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario. **2).** Hacer recibo total de los resultados mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes. **3).** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista. **4).** Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la entrega. **5).** Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final de CODECOLOMBIA. **6).** Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato. **7).** Revisar y aprobar el Plan de trabajo. **8).** Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ**

Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN | | |
|--|---|------------------------------------|--|
| CLASE | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.: | | |
| ASEGURADO/ BENEFICIARIO | CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA | | |
| AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS | AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO |
| | Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato. | Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015] |
| | Devolución del pago anticipado. | Hasta la liquidación del contrato. | El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado ya sea este en dinero o en especie. |
| | Pago de salarios, prestaciones | | Este amparo deberá constituirse por una |



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ**

| | | | |
|----------------|---|--|---|
| | <p>sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</p> | <p>Plazo del contrato y tres (3) años más.</p> | <p>cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.</p> <p>[De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</p> |
| | <p>calidad del servicio de las actividades ejecutadas entregadas a satisfacción</p> | <p>Hasta la liquidación del contrato y doce (12) meses más</p> | <p>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.</p> |
| TOMADOR | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Número y año del contrato | | |



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ**

| | |
|--|--|
| INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. |
|--|--|

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|----------------|---|
| CLASE | Contrato de seguro contenido en una póliza, como amparo autónomo |
| ASEGURADO | CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA - CODECOLOMBIA |
| TOMADOR | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. |



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ**

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| VALOR | A partir del POE que, este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. [De acuerdo al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015] |
| VIGENCIA | Igual al período de ejecución del contrato. |
| BENEFICIARIOS | CODECOLOMBIA – MUNICIPIO DE GUACHUCAL y TERCEROS AFECTADOS |
| AMPAROS | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

- **Restablecimiento o Ampliación de La Garantía**

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La **ENTIDAD ESTATAL**, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal respectiva, de los presentes Términos de Condiciones.

Si la **ENTIDAD ESTATAL** ha autorizado previamente la subcontratación, en la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL** se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de **seis (6) meses**, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

- **Reducción del Valor de la Garantía**

Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

- **Efectividad de la Garantía**

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

- **Exclusiones.**

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015: (1) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. (2) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. (3) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. Y, (4) El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

- **Inaplicabilidad de La Cláusula de Proporcionalidad**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

En la garantía única de cumplimiento no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o parcial por parte de la contratista, este deberá pagar a la Corporación una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato, a título de sanción. **PARÁGRAFO:** para la suscripción del presente contrato el (la) contratista autoriza a la Corporación para que le descuenta de las sumas que le llegare a adeudar, los valores correspondientes a la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PRORROGA: En caso de que las partes acuerden prorrogar el contrato, deberán hacer contar este hecho en un documento suscrito por ella. No habrá prorrogas automáticas y bajo ningún motivo se considerará prorrogado el contrato de forma verbal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito y de manera anticipada al vencimiento del plazo. – b) por agotamiento del objeto. c) por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. d) por motivo de fuerza mayor que haga imposible continuar con su ejecución. e) por incumplimiento en la ejecución del objeto contratado. f) por deficiente y/o insuficiente desempeño en la ejecución de las obligaciones contratadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la contratista ejecutara el objeto, obligaciones y actividades del presente contrato en coordinación con la Corporación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEMNIDAD: será obligación del (la) contratista mantener a la Corporación indemne ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones que adelante el (la) **CONTRATISTA** para cumplir el presente contrato. En consecuencia en caso que la Corporación llegare a pagar cualquier suma a causa de hechos realizador por el (la) contratista este deberá rembolsar el valor total de los pagos realizados por aquella dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que la Corporación realizó el desembolso.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO:** Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la Corporación CODECOLOMBIA, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT. El contratista manifiesta que la información entregada es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.04 DEL 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ -
FUNDIMPAZ

documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LEY APLICABLE: El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial colombiana que le sea aplicable.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales, a que hubiere lugar, el municipio de Guachucal – Nariño.

CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO: Las partes manifiestan que han leído en su totalidad el presente contrato y en consecuencia se firma el contrato a través de la plataforma SECOP II, del mismo tenor y valor probatorio, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2025.

| | | |
|---------------------|--|---|
| Entidad contratante | MANUEL JESUS MORENO GUACA R/L CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA | Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente |
| Contratista | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL LA INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE Y LA PAZ - FUNDIMPAZ representada legalmente por ANA LILIANA MAYA VALENZUELA. | Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente |